

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

SESION DEL DIA 9 DE MARZO DE 1822.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Pidió el Sr. *Lodares* se recomendase á la comision de Poderes el pronto despacho de la consulta hecha por el Gobierno sobre la eleccion de Diputados por la provincia de Cuenca, y el Sr. Secretario *Salvó* contestó que se haria así.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, con el cual acompañaba tres exposiciones documentadas de D. Benito Chaves, D. Francisco Cosío y D. Agustin Neila, vocales de la Diputacion provincial de Salamanca, solicitando que se les exonere de su encargo, alegando por causa la falta de salud. Las Córtes acordaron que pasasen á la comision de Diputaciones provinciales.

A la de Casos de responsabilidad se mandó pasar tambien una exposicion de varios oficiales, sargentos, cabos é individuos de la Milicia Nacional voluntaria de Valencia, manifestando que con fecha 15 de Enero próximo anterior, habian elevado otra al Rey, á nombre de sus respectivos batallones, de que acompañaban copia, en solicitud de que se mandara formar causa al comandante general de la provincia, y al jefe político por el abuso que habian hecho de su poder en los acontecimientos de aquella capital, ocurridos en el mes anterior, atro-

pellando los derechos de los ciudadanos, y que el Gobierno, en vez de acceder á sus votos, no solo no les habia dado contestacion, sino que se habia mostrado satisfecho de las ideas del comandante general, como se acreditaba en la Real órden de 12 de Febrero último, que acompañaban impresa, en virtud de lo cual pedian que, tomando las Córtes este negocio en consideracion, para hacer respetar las leyes, se sirviesen mandar exigir la responsabilidad á los expresados funcionarios públicos.

Dióse tambien cuenta de otra exposicion documentada del brigadier D. Francisco Serrano, del teniente coronel D. Florencio Ceruti, y del capitán D. Agustin Chinchilla, reclamando las infracciones de Constitucion y de ley cometidas en la causa que se les ha formado sobre sus procedimientos militares en las ocurrencias de esta córte en la noche del 18 de Setiembre último, y en la cual han sido absueltos de los cargos que se les han hecho, fundándose aquella en la copia de un anónimo que remitió el Secretario del Despacho de la Guerra al comandante general de esta provincia, Conde de Cartagena, y en cuya virtud se formó una sumaria llena de errores, y se les puso presos sin comunicacion; en lo cual, decian, se habia infringido el art. 287 de la Constitucion, como tambien el 299 y el 300, en las diligencias posteriores del proceso, causándoles los más graves perjuicios; por lo que pedian que las Córtes se sirviesen declarar que há lugar á la formacion de causa al ex-Secretario del Despacho D. Estanislao Sanchez Salvador, al comandante general de esta provincia, Conde de Cartagena, á D. Melchor del Castaño, al auditor Dou Juan San Martin; y al coronel D. José María Cueto, por

haber declarado falsamente en la causa. Las Cortes acordaron que este expediente pasase á la comision de Casos de responsabilidad, encargándose á la comision, á propuesta del Sr. Muro, que evacue su informe á la mayor brevedad posible.

Dióse igualmente cuenta de un oficio del señor Don Manuel Echeverría, ex-Presidente del Tribunal de Cortes, acompañando nota de las causas y expedientes que se hallan por determinar en el mismo; y se acordó que pasase al Tribunal que acaba de nombrarse.

Las Cortes quedaron enteradas de las felicitaciones que por su instalacion les habian dirigido las Diputaciones provinciales de Toledo, Murcia y Salamanca; el Ayuntamiento de Ecija, el de la villa de Santa María de Nieva, la Milicia Nacional local y la comunidad de religiosos dominicos de la misma villa, el alcalde y Ayuntamiento de la de Medellin, los comandantes de su Milicia, y cura párroco de Santa Cecilia de la misma, los cuerpos de Milicia voluntaria de infantería y caballería de Aranjuez, D. Juan Terron y Lujan, individuo de la Milicia Nacional voluntaria de Plasencia, en Extremadura, y el batallon de la Milicia Nacional activa de Soria.

Las Cortes quedaron tambien enteradas de un oficio del Rdo. Obispo de Mallorca, en que manifestaba haber recibido con todo el lleno de su aprecio el oficio en que se le participaba la declaracion hecha por las Cortes, con respecto á la diputacion permanente que ha cesado, y de que era individuo, protestando los más sinceros sentimientos de gratitud por el distinguido honor que las Cortes han tenido á bien dispensarle.

La misma resolucion se tomó con respecto á otro oficio del Sr. D. Bartolomé Gutierrez de Acuña, individuo asimismo de la diputacion permanente, en que igualmente manifestaba su gratitud y reconocimiento por la expresada declaracion de las Cortes, que miraba como un testimonio el más precioso, asegurando sus ardientes deseos de ser útil á la Pátria.

Leyéronse por primera vez las tres siguientes proposiciones:

Del Sr. Gil de Orduña:

«Siendo una de las atribuciones inenagenables de la Nacion Soberana, representada en las Cortes, fijar el número de empleados públicos y de los ministros del culto, con proporcion á las necesidades espirituales y temporales de los pueblos; y habiendo sobrante un número considerable de religiosos secularizados, cuya subsistencia pesa en el día sobre los fondos de la Nacion, como tambien de beneficiados, que con arreglo al plan presentado por la comision de Negocios eclesiásticos, deben suprimirse y destinarse á la cura de almas, pido á las Cortes se sirvan decretar que los muy reverendos Arzobispos y Rdos. Obispos se abstengan de orde-

nar bajo ningun título, hasta que el Congreso haya fijado el número de los ministros del altar, y mientras no sean destinados á curatos y coadjutorias todos los presbíteros secularizados y beneficiados que por su ciencia y virtudes sean dignos de ejercer tan sagrado ministerio.»

Del Sr. Prat:

«Que la comision de Hacienda, ú otra especial, indique el señalamiento de los terrenos que, conforme al artículo 214 de la Constitucion, tengan por conveniente las Cortes reservar para el recreo del Rey, con presencia del decreto de 28 de Marzo de 1814.»

Del Sr. Lodares:

«Atendiendo á las dificultades que en las últimas elecciones de parroquia y partido se han suscitado sobre la aptitud para votar y ser electos los ex-freires y ex-monacales, cuyos monasterios están suprimidos, pido á las Cortes se sirvan declarar que estos ex-regulares se hallan habilitados en las elecciones para votar como los eclesiásticos seculares.»

El mismo Sr. Diputado presentó otra, la cual se mandó pasar á la comision de Agricultura, que está entendiendo en este negocio, y decia así:

«Siendo incompatible con la igualdad prescrita en los artículos 8.º y 339 de la Constitucion, el modo con que se hace el servicio de bagajes, gravitando especialmente sobre la agricultura, pido á las Cortes se sirvan resolver que á la mayor brevedad, se discuta el proyecto de decreto que sobre alojamientos y bagajes se formó en la última legislatura ordinaria.»

A la misma se mandó pasar tambien la siguiente, del Sr. Lillo:

«Siendo del mayor interés en el feliz sistema que nos rige, se cumplan debidamente los decretos benéficos de las Cortes, y muy particularmente aquellos que pueden hacer la felicidad de los pueblos, pido á las Cortes se prevenga al Gobierno cuide de que con la mayor eficacia se lleve á efecto el decreto de 4 de Enero de 1813, para el reparto de terrenos baldíos ó realengos, señalando un día fijo para que se verifique en todos los pueblos de la Monarquía, y que el Gobierno remueva cuantos obstáculos se opongan á que se realice esta medida tan útil, y que tan directamente hace tocar las ventajas del actual sistema constitucional, y que indudablemente entorpecerán los enemigos de la libertad, que hay en los pueblos.»

El Sr. Villanueva presentó las cuatro siguientes proposiciones, que se mandaron pasar á las comisiones Eclesiástica y Especial, encargadas de informar sobre la que hizo el Sr. Prat en la sesion del día 2 sobre el mismo objeto:

«Hace algunos siglos que la Iglesia y la Nacion española y sus Príncipes, luchan con la córte romana sobre los límites de sus verdaderos derechos. Así como nuestros Reyes jamás han sucumbido á la funestísima pretension de que España es patrimonio de la Sede Apostólica, ni á la máxima errónea de que el Papa en ciertos casos puede destronar Reyes y absolver á sus

súbditos del juramento de fidelidad, máxima recibida y sostenida en aquella córte, y muchas veces practicada, así tambien la Iglesia española ha sabido oportunamente reclamar los derechos del episcopado, disminuidos por grados, y de un modo insensible, por las que se llaman reservas. Bastaría indicar en prueba de esto los clamores de muchos respetables Prelados nuestros en los Concilios de Constanza y de Basilea, y últimamente en el Tridentino.

Mas en esto fué más feliz el Gobierno de España que su Iglesia. Los Reyes, unas veces con la ostentacion de su poder, otras con transacciones diplomáticas, lograron sostener sus regalías contra los ataques de la córte de Roma, hasta el punto de no consentir que ni en un ápice fuese mancillada ó menoscabada su autoridad, y aun de sujetar los Rescriptos y Breves pontificios al exámen de la potestad civil antes de consentir su curso y autorizacion en el Reino.

Pero mientras en esta parte iba perdiendo la curia el terreno que ilegítimamente habia ganado contra la autoridad temporal, iba adelantando rápidamente en la usurpacion de los derechos episcopales, á pesar de las vigorosas reclamaciones de nuestros sabios y santos Obispos. Porque la potestad civil, ciñéndose á celar sus derechos, y desentendiéndose del desdoro que á ella misma y á la Iglesia española, y al Reino entero se seguia de la pérdida de los episcopales, descuidó de estos enteramente, y dejó correr la usurpacion que á pasos largos iba haciendo de ellos la córte de Roma. Así es que los Reyes, por ejemplo, que por medio de transacciones y Concordatos procuraron asegurar en sus personas la eleccion de los Obispos, no se cuidaron de reclamar la confirmacion, que con igual y aun con más calificado derecho compete á los metropolitanos. Bien constaban á Felipe II los célebres votos de muchos Obispos españoles en Trento, porque volviese á su antiguo vigor en esta parte la observancia de los cánones; mas pocas medidas ó ninguna adoptó para estrechar al Papa y á los legados á que adoptasen ni aun á que propusiesen en el Concilio esta tan santa y saludable como necesaria medida. Quien hubiere leído la historia de nuestros Concordatos hasta el último de 1753, celebrado entre la Santidad de Benedicto XIV y Fernando VI, verá con asombro cuán desamparados quedaron y olvidados por parte de los Príncipes los derechos episcopales, á pesar de hallarse consignados en la práctica constante de nuestra Iglesia. Pues si para defender el derecho de elegir el Rey los Obispos se alegaba el patronato y el uso y la costumbre del Reino, ¿cuán prudente fuera y cuán justo que á favor de la confirmacion de los metropolitanos se hubiese alegado, no solo el uso y la costumbre antiquísima de nuestra Iglesia, sino el apoyo de esta costumbre, que eran los cánones de los Concilios generales, recopilados en el Código, por donde hasta las usurpaciones de la curia romana se habian gobernado las diócesis de toda la Península? Mas por desgracia no se hizo así; y como á este Código de los cánones de la Iglesia española, sepultado en nuestros archivos, sucedieron las falsas decretales, y las clementinas, y las extravagantes, que convertian en ley la usurpacion contraria á lo establecido en los antiguos Concilios; mamando esta leche nuestra estudiantia juventud, llegó á borrarse y á olvidarse lo que habia servido de alimento á San Isidoro, San Bráulio, San Julian Toledano y otros célebres canonistas españoles, que se formaron por aquellos modelos.

El deseo de curar de raíz estos males, y de que recobrase la Nacion española los derechos y el esplendor

que perdió por no regirse su Iglesia por sus cánones, movió á los Sres. D. Carlos III y D. Carlos IV á decretar la publicacion de este Código. Opusieronse á aquella resolucion grandes obstáculos: la constancia de veinte años los han vencido. Hállase ya impreso por la Biblioteca Nacional este monumento de la piedad y de la sabiduría española, con cotejo de varios ejemplares que conservaban nuestras catedrales. ¿Qué resta sino que de esta grande obra, que la ilustrada piedad del Reino pone en las manos de todos los españoles, saquen las Córtes todo el partido que reclama de ellas el decoro de la religion y el bien de los pueblos? ¿Qué eclesiástico, qué español, por prevenido que se halle de opiniones extrañas, negará haber sido santamente bien gobernada la Iglesia española mientras lo fué por este Código? Lo fué, y nadie lo niega, ni lo ha negado jamás. Con este aliento vivió la Iglesia española; con estas armas luchó y se defendió contra los enemigos de su piedad, extraños y domésticos: con este riego dió frutos de virtud á toda la Iglesia. Claro es que santamente será tambien gobernada ahora por este Código, si por dicha de la Nacion llegase á restablecerse en ella su observancia. Porque, ¿qué es este Código? Una coleccion de cánones auténticos de los Concilios y de legítimas decretales de los Sumos Pontífices, donde se contienen, no exenciones ó privilegios, sino disposiciones canónicas corroboradas con el uso antiquísimo y general, no solo de nuestra Iglesia, sino de las demás del Occidente, que le siguieron como norma de su disciplina y de su gobierno.

En este Código están consignadas las libertades de la Iglesia española, así como en los Concilios de Toledo y en las otras Córtes se consignaron las libertades y fueros civiles del Reino.

Como hablo al Congreso de una Nacion sábia, no recelo que se extrañe en él el nombre de libertad, aplicado á los fueros de nuestra Iglesia. La Iglesia no reconoce dominio en ninguno de sus pastores: Jesucristo excluyó de sus ministros sobre los fieles la dominacion que tienen sobre sus súbditos las potestades temporales. San Pedro prohibió á los demás Prelados que fuesen *dominantis in cleris*. Y San Pablo dice que no somos hijos de esclava, sino de libre (*Galat. IV, 31*), y que á esta libertad somos llamados por Cristo; no para que la libertad sirva de pretexto para la malicia y para obras viciosas (*Galat. V, 13*), sino para que seamos libres de un modo digno del espíritu de Dios. (*II, Corinth. III, 17.*) Apostólico, es, pues, el lenguaje de libertad en materias eclesiásticas. Y así como no hay riesgo de que degeneren en licencia la libertad civil mientras sea dirigida y moderada por las leyes, así tampoco lo hay en que degeneren en desorden la libertad eclesiástica, mientras no salga de los límites prescritos por los cánones. No son, pues, estas libertades privativas de la Iglesia española, no son un privilegio que la distinga ó hubiese distinguido algun tiempo de las demás, y menos que la hubiese separado de la debida armonía y concordia con el centro de la unidad católica, que es la Iglesia romana; son los fueros nacidos de la suprema legislacion eclesiástica, conservada en su lustre y vigor hasta la época en que se dió á sí misma la Iglesia española para su gobierno esta coleccion de los antiguos cánones.

Y no es de admirar que en esto hubiesen procedido por propia autoridad, y para proveer á la santa direccion y régimen de sus diócesis los Padres de la Iglesia goda; porque la Iglesia universal, siendo una, como lo es, se compone de muchas Iglesias particulares, unidas mutuamente por la profesion de la misma fé, y por los

vínculos de la comunión: las cuales Iglesias, desde los primeros siglos, tomaron su denominación de los Reinos y Estados donde se fundaron. A la española con especialidad le dió ya este nombre San Ireneo, diciendo que la Iglesia de los iberos creía los mismos dogmas que la de los celtas y la de los germanos. (*San Ireneo contra herejes, lib. 3, cap. 3*).

Mas en estas Iglesias de diversos Estados, unidas por la fé y la comunión, no eran uniformes las prácticas variables en materias de disciplina, porque ni aun los cristianos que vivían en Roma, como escribía á San Cipriano el Obispo Firmiliano (*Inter opera sancti Cipriani, epist. 74*), observaban en todo las prácticas que se usaron en el principio de la Iglesia, ni las que habia abrazado la de Jerusalem: y este ejemplo siguieron las demás, sin que por ello hubiesen disuelto el lazo de la paz y de la unidad católica: *nec tamen propter hoc ab ecclesiæ catholice pace atque unitate discessum*.

Tenia, pues, la Iglesia española como las demás particulares de los diversos Estados católicos, sus leyes, sus cánones, sus especiales prácticas y costumbres; y el deseo de uniformar en esto las diversas diócesis de la Península, dió motivo á que los Padres españoles formasen en el siglo VII esta preciosa colección, la cuál, superando las falsedades é imposturas de las decretales fingidas por un contrabandista, que tomó el nombre de *mercader*, logró ser pauta y norma de la disciplina de nuestra Iglesia hasta muy entrado el siglo XIV, esto es, hasta que la dominación de la curia romana, como un torrente, arrebató y llevó en pos de sí, sin perdonar á verde ni seco, los derechos de los Obispos.

No cumpliría, pues, con el amor que debo á mi Patria, ni con el celo por el decoro y las libertades canónicas de nuestra Iglesia, si habiendo debido á la Nación la confianza, que no merezco, de ser su Diputado, no pidiese á las Cortes que desde luego se declaren protectoras de estos cánones, que con gloria de la Iglesia española y con gran fruto espiritual de la Monarquía, por espacio de muchos siglos sirvieron de norma á nuestros Prelados y pastores eclesiásticos para la dirección del clero y del pueblo. Hago, pues, á las Cortes las súplicas contenidas en las proposiciones siguientes, para que examinadas por la comisión Eclesiástica, caso que merecieren admitirse, las rectifique y mejore segun más conviniere al bien de la Nación, que es lo único que deseo.

- 1.^a Declárense las Cortes protectoras de los cánones contenidos en la colección peculiar de la Iglesia española.
- 2.^a Redúzcanse las prácticas de la Iglesia española á la letra de los cánones contenidos en esta colección.
- 3.^a De las demás prácticas posteriormente introducidas, obsérvense solo las que sean conformes al derecho comun, y no sean contrarias á lo dispuesto por los cánones contenidos en esta colección.
- 4.^a Sirva esta colección de texto en las cátedras de derecho canónico y de Concilios, desterrándose de ellas el uso de las llamadas decretales.»

Los Sres. Belda y Asensio, Bertran de Lís, Gil Orduña, Salvá, Serrano y Marau, presentaron la siguiente proposición:

«Pedimos á las Cortes se sirvan tomar de nuevo en consideración el proyecto de ley sobre sociedades patrióticas, pasado á la sanción de S. M. en 13 de Abril

de 1821, y devuelto sin ella en 12 de Mayo siguiente.»

Leida esta proposición, dijo el Sr. Belda que debia leerse tambien el proyecto de ley á que se referia, y así se hizo poco despues, declarándose leido por primera vez.

Tambien se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones del Sr. Cuevas:

«1.^a Pido que los naturales de Ultramar que se hallen en esta córte en prosecución de sus pleitos ó pretensiones, y que no estén en ella domiciliados, se tengan por transeuntes y no sean incluidos en el sorteo que ha de verificarse para el reemplazo del ejército permanente de la Península.

2.^a Que sean habidos como domiciliados para este efecto aquellos que se hallen de asiento con su familia por espacio de tres años, y los que subsisten de algun empleo, facultad ú oficio que ejerzan públicamente en la córte, ya sean ellos mismos los que los desempeñan, ó sus padres, á cuyo abrigo se hallen.»

Los Sres. Belda y Asensio, Gil Orduña, Serrano y Salvá presentaron otra que decia así:

«Pedimos á las Cortes que el nombre de D. Joaquin Vidal, declarado benemérito de la Patria, por haber sido sacrificado en Valencia á consecuencia de una tentativa de restauración desgraciada, á cuya cabeza se hallaba, sea inscrito en el salon de las sesiones, por concurrir en su persona, cuando menos, las mismas circunstancias que en los demás que han merecido este honor.»

Esta proposición se mandó pasar á la comisión de Premios, acordándose que se uniese á ella una exposición documentada de D. Eugenio Lopez Polo, oficial de la Secretaría de Cortes, en que pedia, como uno de los compañeros del difunto D. Joaquin Vidal, é interesado en su honor, que se tomase de nuevo en consideración la propuesta hecha en las Cortes anteriores para que se inscribiese en el salon de las sesiones el nombre de aquel héroe al lado de los demás que se sacrificaron por el establecimiento del sistema constitucional.

Con este motivo recordó el Sr. Gonzalez Alonso que en las Cortes anteriores habia existido una comisión especial encargada de proponer lo conveniente para honrar la memoria de los héroes de la libertad castellana y aragonesa, Padilla, Bravo, Maldonado y Lanuza, la cual habia presentado un dictámen que debia tomarse en consideración por la actual comisión de Premios: se contestó que se le prevendria así.

Aprobóse la siguiente proposición del Sr. Munarriz:

«Pido á las Cortes se sirvan resolver que la comisión especial propuesta por el Sr. Diputado Ferrer sobre las monedas de cambio extranjerías, entienda igualmente en el arreglo de las diferentes monedas imaginarias que en varias provincias de España rigen en el comercio y en los contratos y transacciones civiles, llamando el expediente que pende en el Gobierno, instruido en el extinguido Consejo de Hacienda en Sala de Junta general de comercio y moneda.»

El Sr. Ferrer indicó que debia encargarse tambien á esta comisión que tomase en consideración el punto de la cuenta y razon, que no era menos interesante y

necesario. Excitósele por el Sr. *Presidente* á que hiciese una adición, y manifestó que bastaba lo tuviese entendido la comision.

A la de Hacienda se mandaron pasar las siguientes proposiciones del Sr. Ruiz del Rio:

«La miseria en que se hallan constituidas la mayor parte de nuestras provincias; la pérdida de las Américas, de que tenía un ingreso considerable de fondos el Tesoro público, con que no se debe contar, y el aumento de empleados en aquellos dominios, que deberán regresar y aumentar las cargas del Estado, insoportables para la Nación, exigen imperiosamente que el Congreso, tomando en consideracion estas causas, adopte medidas que, economizando en cuanto sea posible los gastos en todos los ramos que lo constituyen, se pueda atender á cubrir sus obligaciones; y en uso de las facultades que como á Diputado me dá la Constitucion, propongo á las Córtes:

1.º Que se nombre una junta especial de su seno que, con conocimiento del actual estado de la Nación, arregle un plan de sueldos á todas las clases de empleados civiles y militares, cuyo máximun no exceda de 45.000 rs.

2.º Que la misma junta forme un nuevo reglamento para los retiros de los mismos empleados, sin que á ninguno que no haya servido cuarenta años cumplidos, y se retire con legítima causa, se le conceda con todo su sueldo, pues existiendo el que ahora rige de concederlo á los treinta años, llegará el caso de ser mayor el número de jubilados ó retirados que el de los empleados efectivos, que además de gravitar sus sueldos mucho tiempo sobre la Nación, se la priva de hombres que en la edad de 46 años, en que deben tener los mayores conocimientos en sus respectivos ramos, pueden servir con más utilidad en ellos.

3.º Que siendo muy excesivo el número de consejeros de Estado y el de oficiales generales, no se proponga para ninguno de los primeros hasta que no haya quedado más que el que las Córtes consideren indispensable, y se diga al Gobierno no se ascienda ninguno á los segundos hasta que se haya reducido á los correspondientes al de tropas que pueda mantener la Nación.

4.º Y últimamente, que se diga igualmente al Gobierno, que ínterin no se emplee á todos los cesantes aptos para el desempeño de los empleos que vaquen ó se creen nuevamente, no se provean sino en los de esta clase, evitando se grave á la Nación con el aumento de sueldos.

El Sr. Sanchez presentó la siguiente, que tenía relacion con la segunda de las anteriores, y decía así:

«Pido que se suspenda desde luego la concesion de jubilaciones, retiros y demás efectos del decreto de las Córtes de 3 de Setiembre de 1820, comunicándose así al Gobierno; y que la comision de Hacienda, en oportunidad, reforme y modifique las disposiciones que incluye, arreglándolas á lo que exigen los principios de conveniencia pública, de rigurosa justicia, y de la economía á que obligan las circunstancias.»

Expuso el Sr. *Sanchez* la necesidad absoluta que había de adoptar esta medida para evitar los gravísimos perjuicios que estaba causando el decreto cuya suspension reclamaba, y la cual creyó podia declararse desde

luego. No obstante, se acordó que pasase á la comision de Hacienda, y el Sr. Ferrer, individuo de ella, pidió á los señores autores de estas proposiciones se sirviesen concurrir á la comision para reunir mayor cúmulo de luces.

A la de Negocios eclesiásticos se mandó pasar la siguiente del Sr. Seoane:

«En atencion á que las benéficas miras de las Córtes, acerca de que fuesen competentemente dotados los párrocos, no han podido tener efecto, pido se encargue á la comision Eclesiástica presente con urgencia su informe sobre el arreglo del clero.»

El Sr. *Rico* manifestó con este motivo que la mayor parte de las escaseces que sufría el clero procedían del abuso que de sus facultades habían hecho las Juntas diocesanas, que como la de Orihuela, había dejado perderse los diezmos en los pueblos, sin querer recogerlos, y sin que hubiesen sido bastantes á evitarlo las continuas reclamaciones que S. S. como comisionado especial había hecho á la expresada Junta; proponiéndose estas sin duda el incomodar á los eclesiásticos para que aborreciesen é hiciesen á los españoles aborrecer el sistema constitucional; que por lo mismo era indispensable que la comision presentase á las Córtes inmediatamente las medidas que deberían adoptarse para remediar tamaño mal.

El Sr. *Alava* expuso tambien que urgía sobremanera el tomar una medida eficaz sobre este particular, pues venia de una provincia en donde, fuese la causa la que se quisiese, era indudable que el clero estaba pereciendo y el culto desatendido, y que amenazaba una catástrofe, pues decían los curas que, no teniendo con que atender al culto y á su subsistencia, iban á cerrar las iglesias, lo cual si se verificase, seria el momento en que principiases las más horribles desgracias para la Pátria; pues podia asegurar á las Córtes que habían influido muy poderosamente en las ocurrencias últimas de aquella provincia las ideas á que había dado motivo la triste situacion del clero y la falta de medios para sostener el culto.

Los Sres. Prat, Istúriz, Riego, Zulueta, Adan, Sotos, Busaña, Seoane, Domenech, Serrano, Gil, Orduña, Infante, Bages y Oliva, Salvá, Alcalá Galiano, Salvato, Flores Calderon, Saavedra, Luque, Abreu, Escovedo, Sequera, Gomez Becerra, Oliver, Marau, Valdés (D. Cayetano), Alix, Gonzalez Alonso, Lillo, Bertran de Lis, Bartolomé, Ruiz de la Vega, Muro, Perez de Meca, Navarro Tejeiro, Rico, Canga Argüelles, Murfi, Surrá y Rull, presentaron la siguiente proposicion:

«Siendo tan frecuentes las turbulencias que se advierten en las provincias, y las reacciones contra el sistema constitucional, seguidas de persecuciones y procedimientos contra patriotas beneméritos, piden á las Córtes los Diputados que suscriben, se sirvan resolver que los Sres. Secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Península, Guerra y Gracia y Justicia, se presenten en el Congreso á dar cuenta del origen de tales acontecimientos, y providencias que hayan expedido en su razon.»

En apoyo de esta proposicion, dijo

El Sr. **ALIX**: El objeto de la proposicion que he tenido la honra de suscribir en union con otros Sres. Di-

putados, es que el Congreso forme una justa idea del estado en que se halla la Nación. El espíritu público se halla aniquilado, y no parece sino que se trata sordamente de promover una nueva revolucion para sumergirnos en la guerra civil. Hemos visto pocos días hace levantarse partidos encarnizados unos contra otros, que se están amenazando con las armas en la mano: hemos visto ya las centellas de la guerra civil estallar en algunas provincias. Yo me limitaré á hacer algunas reflexiones acerca de lo que ha pasado y pasa en la provincia de Murcia, de la que soy representante, dejando á otros señores que hablen del estado de las demás.

En la capital de Murcia se observa ahora mismo la persecucion más encarnizada contra los más decididos patriotas, contándose más de 60 personas que están ó presas, ó arrestadas, ó perseguidas, y todas son de aquellas que se han señalado por su constante patriotismo y por su adhesión á las instituciones liberales. Patriota hay entre ellos que ha gemido treinta meses en los calabozos de la Inquisición, por los conatos que habia manifestado para restablecer el sistema constitucional y devolver á la Nación sus legítimos derechos; y entre ellos se halla tambien el Vizconde de Huerta, sugeto que ha sacrificado sus rentas y riquezas, que eran inmensas, para el restablecimiento de la Constitucion. En aquella capital se observa al mismo tiempo que, personas que han estado complicadas y aun convencidas del delito de conspiracion contra el actual sistema, que han sido aprehendidas con las armas en la mano, acometiendo á ciudadanos pacíficos é indefensos y tratando de derribar las lápidas constitucionales, se hallan puestos en libertad, entre ellos, los tres de la famosa conspiracion de Jara, de los cuales, muchos se han acogido al indulto y han patentizado, con documentos, las rebeliones de que eran cómplices; y, sin embargo, hemos visto con escándalo ponerse en libertad á innumerables de estos delincuentes. Hemos visto levantarse el grito en Diciembre del año pasado contra el sistema constitucional y proclamar el régimen absoluto; hemos visto á estos mismos rebeldes acompañar á los jueces de primera instancia que los han puesto en libertad, para hacer las prisiones de los más acreditados patriotas; por último, hemos visto y estamos viendo al regimiento de la Princesa, enemigo del pueblo y de sus libertades, sostenerse en la capital, al mismo tiempo que se manda salir de la de Navarra al regimiento de Toledo, que fué el que defendió la ciudadela de Pamplona contra los ataques de los rebeldes, por estar en contradicción con las ideas de aquel, cuyo espíritu es público que está en el peor sentido. Vemos que el Gobierno prodiga elogios á la ciudad de Orihuela, donde se permite un asilo á los criminales más conocidos, y donde estos mismos, á la vista de las autoridades de aquella ciudad, han salido á asesinar á un patriota, á un escritor, á un publicista. Vemos, repito, que el Gobierno da alabanzas á esta ciudad, y por consiguiente, á la conducta que allí se observa. Tal es el estado en que se encuentra la provincia de Murcia.

Voy á hacer una ligera insinuacion sobre el motivo cardinal de los sucesos que han traído á tan benemérita provincia, á tan mala situacion. El principal de todos es la desconfianza del Ministerio anterior, desconfianza que han declarado justa las Córtes extraordinarias, cuando en uno de sus mensajes al Rey, digeron que habia perdido la fuerza moral, que es lo mismo que decir que habia perdido la confianza pública, porque habia perdido la opinion, y porque el pueblo lo habia creído

enemigo de la felicidad pública. Yo no diré que sean tales aquellos Ministros; pero por esa razon se ha dicho que habian perdido la fuerza moral, y por eso las Córtes extraordinarias han usado de estas palabras con la mayor delicadeza y precision. Acerca de esto no es menester más que echar una rápida ojeada sobre su mala administracion, para sacar en consecuencia con cuánto motivo digeron las Córtes que habian perdido la fuerza moral. Ellos pretendieron hacer recaer todo el influjo del Poder ejecutivo sobre las elecciones de Diputados, y por este atentado solo pudieron perder la fuerza moral y la confianza pública, así como la hubiera perdido un funcionario público cualquiera que hubiese dado este paso, porque la mayor garantía de la libertad es la Representacion nacional. Prescindiendo de hablar de otros hechos que me reservo para otra ocasion más oportuna, me parece que, aprobándose esta proposicion que hemos hecho, tiene el Congreso datos suficientes para probar que los Ministros perdieron la fuerza moral. Teniendo, pues, en consideracion todas estas razones, me parece urgentísimo se apruebe esta proposicion, á fin de que se tomen providencias enérgicas para cortar de raíz tantos males que amenazan la disolucion del Estado, el trastorno de todo orden, y la aniquilacion completa de la sociedad. Si las Córtes aprueban esta proposicion, yo me reservo hacer observaciones de más importancia sobre el particular, cuando se presenten los Secretarios del Despacho.»

Habiéndose dudado si podria hablar algun otro de los autores de la proposicion, se leyó el art. 99 del Reglamento, y en seguida dijo

El Sr. VALDES (D. Cayetano): Como autor de la proposicion, no detendré al Congreso en pintar el estado de las provincias. El Congreso se compone de Diputados que vienen de ellas, y que con más ó menos exactitud, saben su situacion. Yo he firmado esa proposicion, no con respecto á lo que sucedió, ni á lo que sucederá, sino con respecto á lo que sucede. No entraré en el exámen de la conducta del Ministerio pasado, porque no es del momento; pero lo que sí es del momento, es saber qué confianza nos inspiran las providencias que se tomen, ó hayan tomado, para atajar los males que estamos experimentando y para salvar á la Pátria. Como estas providencias que se han de tomar están en el círculo del Poder ejecutivo, parece preciso, así para la tranquilidad de las provincias, como para la de las mismas Córtes, que éstas se enteren de las medidas que se hayan tomado y tomen para calmar la agitacion, casi general. A fin de adquirir la confianza perdida por el Ministerio anterior, debe el actual manifestarnos las providencias que haya tomado, aunque de ninguna manera sea responsable de los cargos que puedan hacerse á aquel. Por consiguiente, para formar una verdadera idea de todo, y no para promover causas ni buscar responsabilidades, que no quiero que se exijan á nadie sino con motivos justos y manifiestos, he firmado esa proposicion. A mí no me importa que mande Pedro ni Juan, sino que el que mande, mande bien; y el que mande así tendrá siempre mi apoyo, y márquele el público con la opinion que quiera: como él se conduzca bien, repito, que siempre encontrará un apoyo en mí; pero si marcha mal, sea quien quiera, pertenezca al partido que pertenezca, tendrá siempre en mí un contrario. He suscrito á esa proposicion para que venga el Ministerio; pero no para que venga de trompon ni precipitadamente, sino que se le pase el aviso correspondiente, á fin de que sin perder tiempo, y reuniendo to-

dos los materiales necesarios, venga á dar cuenta á las Córtes de las medidas que haya tomado para cortar los desórdenes, que ciertamente son muy grandes. Yo no entro en si está preso Fulano ni Mengano; solo quiero saber qué confianza se puede tener en las medidas adoptadas por el nuevo Gobierno para sacar á la Nacion de la crítica situacion en que se halla.

El Sr. **SALVÁ**: Podrá decirse que se presenten mañana.

El Sr. **VALDÉS** (D. Cayetano): Mañana me parece demasiado pronto; porque el objeto no es traerlos aquí á sofocarlos, sino á que nos enteren de sus providencias. Yo creo que podrian venir dentro de dos ó tres dias, porque al fin los males no son de tal naturaleza que la Pátria corra peligro porque se dilate esto veinticuatro horas; y si lo fuese, el daño estaria ya hecho, y viniesen ó no viniesen los Ministros, no los remediaríamos.

El Sr. **SALVATO**: Yo creo que urgentísimo es vengan los Secretarios del Despacho. Los patriotas yacen en los calabozos á la par de los asesinos y malhechores. Se debilita el espíritu público: se atacan las libertades; y ¿lo miraremos nosotros con indiferencia? No señor. Así que, yo, por mi parte, me opongo á que se conceda ningun término, pues quisiera que viniesen hoy mismo, y que pudiese saberse por el correo de hoy que este asunto se estaba tomando en consideracion por las Córtes. Yo veo más de lo que ven algunos de los señores preopinantes: yo veo al Gobierno con el palo levantado contra los patriotas, y lo veo indiferente cuando se ataca á los mismos. Yo veo en Barcelona presentarse un expendedor de ese folleto titulado *Constitucion de los libertadores del género humano*, que es auxiliado de grupos que suponian defenderle, yendo repartiendo por los cafés y parajes públicos ese indecente escrito. Y ¿qué hicieron las autoridades de Barcelona? Nada: vieron á sangre fria insultar á los patriotas, que corrieron riesgo en aquel dia de ser sacrificados, y esas mismas autoridades que en el dia 21 se estuvieron tan quietas y tranquilas, parece que en dia 24, porque unos pocos de la Milicia, afectos á su jefe, gritaban vivas á éste, dispusieron que se presentasen por las calles y plazas batallones; que se arrastrasen por ellas cureñas, y se asetasen los cañones cargados á metralla, y con la mecha encendida, contra aquel inocente pueblo. El dia 21 quedan los patriotas á discrecion de un incitador del furor de los ilusos. El dia 24 todo se apresta para descargar contra los patriotas, cuyos impulsos de celo, extraviado si se quiere, podrian, y sin duda deberian haberse contenido de otro modo. Señor, considerando el hecho en grande, yo no veo que en esta parte se cumpla el artículo de la Constitucion que dice que el objeto del Gobierno es la felicidad de la Nacion. Yo veo un ataque directo contra este objeto, y de consiguiente, es imposible que como Diputado lo mire friamente. Apoyado en ello, me abstengo de exponer por ahora otros hechos, y de hacer reclamaciones hasta que vengan los Ministros, los cuales soy de opinion que vengan ahora mismo, á fin de que nos den cuantos conocimientos y noticias tengan acerca del estado de la Nacion; y si ellos no estuviesen en situacion de darlas, que vengan los oficiales de las respectivas mesas. Yo veo que en Cataluña se mantiene un jefe político, cuyas canas son para mí muy respetables, hombre que conoce bien su deber, y que será excelente para llenar los destinos de su ramo peculiar, pero acaso no para el desempeño de un gobierno político. Se ha visto que desde el momento que apareció

la epidemia en Barcelona, tuvo lugar una desunion de la Milicia y del ejército permanente, y de aquella misma entre sí; desunion alimentada despues, ó no bien cortada, por las autoridades. Cuando yo veo que este mismo señor jefe, hombre excelente, pero que ensayado ya otra vez en el gobierno político, no descubrió el carácter necesario para ello; y cuando veo mucha lenidad de un lado y extremado rigor de otro, recuerdo y temo ver en acto la fábula del rey de las ranas. Señor, yo soy Diputado de Cataluña y debo defenderla, pues se presenta aquí como un centro de facciones. Así que, vengan los Ministros inmediatamente; y si no se encuentran con las noticias ó datos que es menester, que vengan, repito, los oficiales de las mesas que tengan esos negociados.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Por las razones que se han alegado por mis dignos compañeros, y que omito referir, me resolví á pedir en una de mis proposiciones que se buscara el origen de esos disturbios públicos tan repetidos, y de los frecuentes ataques que sufre el sistema constitucional. Las Córtes han tomado ya en consideracion este negocio, y en su consecuencia creado una comision que entienda en él; sin embargo, yo apoyo que los Ministros se presenten cuanto antes á dar cuenta del estado de la Nacion, y miro este paso como el más urgente y necesario. Dos veces, Señor, dos veces he oido con dolor, una siendo simple ciudadano, y otra Diputado, que los Ministros no se hallaban en disposicion de dar cuenta á las Córtes del estado de la Nacion, por haberse verificado la remocion del anterior Ministerio al comenzarse la legislatura. En la Memoria que se nos ha leído por el Secretario de la Gobernacion de la Península se nos ha dicho que el estado de ésta, si no es muy bueno, tampoco es muy malo. Al oir esto, no parece sino que se trata de adormecer á los representantes de la Nacion, que como recién venidos de las provincias, pueden saber cuál sea la situacion en que se encuentran. Si las Secretarías del Despacho están montadas cual deben, en un momento pueden presentar el cuadro de la Nacion. No es otro el objeto de esas secciones, divisiones y subdivisiones que en ellas se han hecho; y habiendo como hay en la de la Gobernacion una que únicamente está destinada al gobierno político, en la que deben existir los partes que todos los meses dan ó deben dar los jefes políticos, debemos suponer que el Secretario de este ramo se hallará en disposicion de presentar desde luego á las Córtes el cuadro de la Nacion, lo mismo que un general en jefe presentaria el número y situacion de sus tropas, y un comerciante la razon del estado de sus especulaciones y negocios, sin más que echar una simple línea y hacer una sencillísima operacion. Si los Ministros no están instruidos, deben estarlo; y si no, que vengan los oficiales encargados de los respectivos negociados á dar cuenta. Ahora se verá la justicia con que yo pedí el otro dia que se formase una comision que entendiese en esto: ahora se verá el triste y miserable estado en que se hallan algunas provincias, y ahora se cerciorarán las Córtes de si hubo exageracion en todo lo que senté en mi escrito. Yo por fortuna pertenezco á una provincia en que hay quietud y tranquilidad; pero doliéndome en el alma la terrible situacion de otras, no puedo menos de apoyar que vengan mañana los Ministros á dar cuenta.»

Despues de esto se declaró comprendida la proposicion en el art. 100; y habiéndose pedido la palabra por varios Sres. Diputados á la vez, dijo el Sr. **Valdés** (D. Cayetano) que creia inútil el hablar sobre esta ma-

teria, pues lo que ya se habia manifestado era suficiente para convencerse de la necesidad de la medida que se proponia, y que por otra parte juzgaba que no se podia hablar contra ella; mas el Sr. *Presidente* le manifestó que se habia pedido la palabra contra la proposicion. Entonces dijo el Sr. *Adan* que podria ganarse mucho tiempo, puesto que estaba conforme casi todo el Congreso, preguntando si se aprobaba la proposicion, pues el Sr. Diputado que no la creyese oportuna, con no aprobarla seguia su opinion. En efecto, fué aprobada la proposicion, y á continuacion se hizo la siguiente pregunta: «Para el objeto que se expresa en esta proposicion, ¿se llamará inmediatamente á los Secretarios del Despacho?» Y resultó que no. Preguntado á propuesta del Sr. *Presidente*: «Se dirá que vengan esta noche á sesion extraordinaria?» Y se acordó que sí.

Declaráronse leidas por primera vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Rojo:

«En atencion á que en algunas de las provincias de la Península, y particularmente en la mia de Galicia, están pagando los labradores á sugetos que lo exigen por costumbre antigua ó moderna, el tercio ó cuarto del fruto de la totalidad de su cosecha, sin otro título que porque dicen les corresponde, ruego al Congreso derogue semejante abuso, por ser contrario á la prosperidad de nuestra agricultura, á menos que los llamados poseedores presenten á los legítimos dueños de tierras y montes los correspondientes documentos de propiedad, por los cuales hagan ver son legítimos dueños; y mientras así no se verifique, que bajo ningun pretexto de posesion ú otro intenten cobrar cosa ninguna, no solo á los labradores, sino tambien á los dueños de las tierras, pues de ello depende en mucha parte la felicidad y prosperidad de aquella provincia.»

Del Sr. Surrá y Rull:

«Atendiendo á los gravísimos perjuicios que se siguen de no hallarse aún fijada definitivamente la cantidad á que asciende la Deuda nacional. pido á las Córtes que á la posible brevedad decreten un término corto ó improrogable, á fin de que los acreedores del Estado presenten sus créditos al reconocimiento, entendiéndose que de no verificarlo en el plazo que se fije, quedan extinguidos y cancelados; sin perjuicio de que las Córtes decreten tambien con la misma urgencia las reglas que deban seguirse para la pronta liquidacion de la Deuda procedente de suministros, mandada suspender, reconocer y admitir por la orden de 24 de Abril de 1821.»

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Buey:

«Pido que las Córtes resuelvan que la Memoria de Hacienda nacional se reparta impresa antes del 28 del corriente; que la comision dé su informe antes del 20 de Abril, y que la discusion de este importantísimo negocio se comience á más tardar en 1.º de Mayo.»

Manifestó el señor autor de esta proposicion que siendo de las comprendidas en el art. 100 del Reglamento, debia resolverse desde luego. Declaróse en efecto comprendida en el citado artículo, mas no fué admitida á discusion: sin embargo de lo cual, dijo el señor *Buey* que podria pasarse á la comision para que le sirviese de gobierno.

El Sr. Ojero de la Vega presentó las dos que siguen:

Primera. «Siendo la decimasexta facultad de las Córtes examinar y aprobar las cuentas de la inversion de los caudales públicos, para que tenga efecto y se cumpla el art. 351 de la Constitucion, pido que las Córtes manden al Gobierno, y éste lo haga al tesorero general, que inmediatamente presente la cuenta del año económico de 1820 al 1821, mediante haber trascurrido no solo los cuatro meses de su cesacion, como se previene en el artículo 26 del decreto de 7 de Agosto de 1813, sino ocho.»

Segunda. «Teniendo entendido que á consecuencia del dictámen de las comisiones de Hacienda de las ordinarias de 1821 se mandó girar por S. M. una visita á la Tesorería general, la cual tiene evacuados sus trabajos, pido á las Córtes que siendo este un punto interesantísimo, y que por él debemos principiar para desarraigar los vicios y arbitrariedades que pueda haber en la inversion y manejo de las rentas del Estado, se diga al Gobierno que remita con su dictámen todos los referidos trabajos de la visita, para que en su consecuencia, y en virtud del informe de la comision especial que se nombre al efecto, resuelvan las Córtes lo que estimen conveniente.»

En apoyo de estas proposiciones, dijo

El Sr. **OJERO DE LA VEGA**: Al sentar la primera proposicion, no se me ocultaba que habia un expediente en la Secretaría de las Córtes sobre la dacion de cuentas del tesoreo general; pero como se ha manifestado que son 2.200 los expedientes que están por resolver, me ha parecido muy del caso promover esta cuestion, creyendo que no seria posible á los Sres. Secretarios el exámen de todos ellos para dar cuenta con preferencia de los más importantes. Nos hallamos en momentos de otorgar las contribuciones para el año económico de 1822 al 23, sin que el tesorero general ó la Contaduría mayor nos haya dado la cuenta del año de 1820 al 21.

Por el art. 26 de la instruccion de Tesorería de 7 de Agosto de 1813 está prevenido lo siguiente: (*Lo leyó.*) Cuando extendí la proposicion padecí una equivocacion, suponiendo que el tesorero general habia cesado en fin de Junio: fijé que no solo habian trascurrido cuatro meses, sino ocho, desde su cesacion; pero habiendo visto el expediente, me he cerciorado de que son diez, porque no cesó, en Junio sino en Abril.

Conforme á dicho artículo, ha debido presentar las cuentas, y hasta que lo haga, no hallo una razon para que á las provincias se les exijan cantidades por nuevas contribuciones, para levantar, no sé si diga las cargas de la Nacion ó las de particulares; porque no haciendo ver dónde se han invertido los caudales, y presentando una resistencia á dar cuenta de ellos los que los manejan, dudo de la inversion en los objetos á que la Nacion los destinó.

El art. 351 de la Constitucion dice así: (*Lo leyó.*) Por fortuna, hecha la proposicion, se ha presentado ayer queja de una Diputacion provincial de Andalucía, de que no se le ha dado razon de la inversion de los caudales que se la han exigido.

En el expediente se disculpa el tesorero general diciendo que no puede formar su cuenta hasta que los de provincia rindan las suyas; y por una queja de dicho tesorero general se suspendió á los de las provincias de Segovia, Avila, Valladolid, Santander y otras.

No dejaré de llamar la atencion del Congreso sobre que estos últimos hacen ver en dicho expediente que han rendido sus cuentas, pero que las entorpece el teso-

tero general por no remitirles las cartas de pago; y es bien sabido que cuentas sin documentos de justificación no son cuentas, sacándose la consecuencia de que hasta que no se les remitan no podrán presentar las suyas á la Contaduría.

Adelantemos más la materia. Olvidándose el tesorero general de la obligación que le impone el art. 26 del decreto de 7 de Agosto; olvidándose de que un funcionario público está sujeto á dar todas las razones, y entregar la cuenta cuando se la pida el verdadero dueño, que es la Nación, representada por el Congreso nacional; cuando ésta se la pide, presenta una exposición pidiendo próroga para verificarlo. Pero ¿limita tiempo? No señor. La pide indefinida, ó hasta que los tesoreros de provincia riendan las suyas, lo que en mi concepto no puede verificarse, porque no les dan las cartas de pago; y si el Congreso no toma una medida fuerte con este funcionario, jamás sabrá la inversión de los caudales públicos.»

El Sr. Secretario *Prat* dijo que sobre esto habia un informe de una comision, que estaba puesto al despacho y podia leerse, y se ahorraria tiempo.

El Sr. **OJERO DE LA VEGA**: Me parece se adelantaria más aprobando mi proposicion. He visto lo que propone la comision; pero es necesario que sepa el Congreso que ese informe de la comision fué dado en 30 de Junio y ahora no es del caso, porque si el tesorero obrase de buena fé, en el tiempo que ha trascurrido hubiera dado la cuenta. Él cesó en Abril; su solicitud á las Córtes fué en Junio, y en el 29 se dió el dictámen que se les presentó. Pero ¿será del caso el dictámen dado por la comision? Creo que no, porque han mediado siete meses y es un cargo que pesa sobre el crédito del tesorero: si éste fuese exacto en el cumplimiento de sus deberes, hubiera atropellado por todo y presentado las cuentas tal como estuvieran.

Sin tener estas cuentas á la vista y saber la inversión de los caudales públicos, no estamos en el caso de imponer á las provincias nueva contribucion. La marina, la artillería, las fábricas, las viudas, los cesantes, todos están desatendidos, la tropa desnuda: ¿y no hemos de saber dónde para ese dinero? Por otra parte, los intendentes, celosos de llenar sus deberes, han oprimido á los pueblos para exigir las contribuciones, y puedo asegurar que en mi provincia, la de Valladolid, y otras han pagado todas ó cuasi todas las suyas, y sus atrasos no pueden haber causado la falta que se nota en la desatencion de los presupuestos. Los pueblos levantan sus cargas: ¿por qué no levanta la Nación las suyas? ¿Habrá razon para que se nos esté engañando, y para que los funcionarios públicos no se penetren de que hay una Representacion nacional que les ha de pedir cuentas? Puesto que tenemos, Señor, una Contaduría general de valores y otra de distribucion, pido que al menos ésta nos dé una razon de los fondos que han entrado en la Tesorería general, y por dónde y para qué han salido. Esto me parece muy sencillo, interin que el tesorero no presente la cuenta. No conozco al tesorero Torres: le respeto como á ciudadano; pero no dejo de mirarle con bastante desconfianza.

Suplico al Congreso le apremie á la presentacion de las cuentas para comunicarlo á los pueblos, pues de otro modo no parezca escandaloso el que diga en nombre de mi provincia, que no ofrecerá cantidad alguna para levantar las cargas que se anuncian, si ignoramos su inversion.

Se dice que es necesario levantar las cargas del Es-

tado. Lo conozco, y mi provincia está pronta á sacrificarse para cubrirlas; pero no los antojos ni los caprichos. Es necesario que conozca el pueblo que lo que se le pide se invierte en beneficio de la Nación para conservar este grande edificio. ¿Por qué hemos de dar crecidos sueldos á funcionarios públicos por pasarse? Ciento treinta mil reales en el año pasado y 90.000 en éste, no están señalados al tesorero sino por trabajar; que así sucede al infeliz labrador para pagar la contribucion que se le impone, y más le gravan 200 rs. que á otros un millon.

Pido que se lea la segunda parte de la proposicion. (*Se leyó.*) La hice por haber sabido que se nombró esa comision de Visita por S. M., incomodado mucho de que el tesorero general no presentase su cuenta. Me parece preciso que pidan las Córtes ese trabajo, para que la Junta nombrada lo tenga á la vista, y que al mismo tiempo se pregunte al Gobierno por qué no se cumplen las leyes. ¿A qué somos venidos? A hacer leyes. ¿Para quién y para qué? Si no han de cumplirse, excusado es hacerlas. He oido varias proposiciones que pueden producir nuevas leyes. Yo me guardaré de hacerlas, porque tenemos tantas que convendria suprimir algunas y que se cumpliesen las demás. Por consiguiente, suplico á las Córtes tomen este asunto en su alta consideracion con el interés que merece su importancia, mandando al tesorero presente la cuenta del año económico de 1820 á 21, como pueda hacerlo, con las adiciones y reparos que le parezca; que despues la sabiduría de las Córtes disimulará los defectos que no haya estado al alcance del tesorero evitar, y castigará al que sea responsable de haber expendido ó recibido cantidades que no haya debido expender ó recibir, y que se hayan intervenido mal.

No puedo menos de llamar la atencion del soberano Congreso sobre un punto tan cardinal, que considero el cimiento del sistema, porque donde no hay arreglo, todo falta; y suplico que mis proposiciones sean aprobadas.»

Declaróse comprendida esta proposicion en el artículo 100 del Reglamento; y admitida á discusion, fué aprobada.

Leyóse la siguiente, del Sr. Prado:

«Pido á las Córtes se sirvan declarar por una expresa resolucion si los Diputados que se hallen mandados procesados quedan ó no por el mismo hecho suspensos en el ejercicio de su encargo.»

Leida esta proposicion, manifestó el Sr. Secretario *Salvá* que en el dia anterior se habia recibido una consulta del Gobierno acerca de este mismo punto, y que en su consecuencia creia no necesaria la proposicion; mas su autor dijo que por ella se pedia una disposicion general para en adelante, declarándose por las Córtes si los Diputados procesados podian asistir á las sesiones, pues ya sobre esto habian ocurrido dudas en la anterior legislatura; y que mandándose por el decreto de 30 de Marzo de 1813 que los empleados, en el hecho de declararse que habia lugar á la formacion de causa, quedasen suspensos en el ejercicio de sus empleos, debia hacerse lo mismo respecto de los Diputados, siendo impropio que un presunto infractor de la Constitucion ó de las leyes concurriese á dar leyes y entender en las infracciones de Constitucion; é insistió en que la proposicion siguiese los trámites establecidos: en consecuencia de lo cual, se declaró leida por primera vez.

El mismo Sr. Prado presentó otra que decía:

«Siendo notoria la absoluta incongruidad de las iglesias, de los reverendos Obispos, de los párrocos y del clero todo, que sin embargo sufre esta y otras privaciones con una singular resignacion, segun indicó el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en la apreciable Memoria que leyó en las Córtes, pido á éstas se sirvan acordar que la comision de Negocios eclesiásticos ú otra especial que se nombre, reunida con la de Hacienda, se ocupe desde luego del importante asunto de asegurar la competente dotacion del clero y culto.»

Hallándose acordado ya en una de las proposiciones del Sr. Canga que se aprobaron en la sesion de ayer lo que pedia el Sr. Prado, no se tomó resolucion alguna sobre la anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, participando á las Córtes que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud. Las Córtes quedaron enteradas, habiéndolo oido con agrado.

Leyóse el informe de la comision de Legislacion de las Córtes anteriores en el expediente instruido en virtud de proposicion del Sr. Diputado Calatrava para que se averiguase el estado en que se encontraban las causas de gravedad que se seguian en Cádiz, Búrgos, Avila y Orense, y los motivos del entorpecimiento que sufrían en su sustanciacion. La comision presentaba con su informe un extracto de los que habia remitido el Gobierno; cuyo extracto acordaron las Córtes que se leyese, como en efecto se verificó. Suscitóse despues la cuestion de si debia procederse á su resolucion ó si deberia examinarse de nuevo por la comision á que correspondiese.

El Sr. *Prat* manifestó que estaba acordado que los expedientes que se hallaban informados por las comisiones de las Córtes anteriores se pudiesen resolver sin necesidad de que se examinasen de nuevo por las de las presentes; mas otros señores observaron que este acuerdo habia recaído sobre un expediente particular.

En seguida presentaron los Sres. Gonzalez Alonso, Belda y Benito una proposicion que decía así:

«Que sin embargo de lo acordado acerca de los expedientes despachados por las comisiones de las Córtes que concluyeron, sobre la declaracion de formacion de causa á la Sala segunda del Tribunal especial de Guerra y Marina, se declare que todos estos expedientes se presenten por las comisiones que entienden respectivamente en la misma clase de negocios en la actual legislatura, con arreglo al espíritu del art. 101 del Reglamento.»

Insistió el Sr. *Prat* en que estaba resuelto este punto, y pidió que se leyese el acuerdo que se habia tomado sobre ello. Leyéronse, á peticion de los Sres. Gonzalez Alonso y Romero los artículos 101, 109 y 112 del Reglamento, y en seguida se declaró la proposicion comprendida en el 100 del mismo, y se admitió á discusion, no habiéndose procedido á ella por no estar á mano el acuerdo cuya lectura habia reclamado el Sr. *Prat*.

Declaróse leida por primera vez la siguiente proposicion del Sr. Presidente:

«Pido á las Córtes que se sirvan resolver que por una comision especial se extienda un proyecto de amnistía general en favor de todos los delincuentes comprendidos en las causas de conspiracion contra el sistema, en el cual deberán ser agraciados tambien los reos del 10 de Marzo de 1820 en Cádiz, y otros semejantes, exceptuándose siempre los que sean cabezas de las tentativas contra las actuales instituciones.»

La comision de Poderes presentó su dictámen acerca de la consulta hecha por el Gobierno sobre la nueva eleccion de Diputados por la provincia de Cuenca, el cual, leído con el voto particular del Sr. Alcalde, dijo el Sr. *Presidente* se discutiría mañana á primera hora.

Por el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península se remitió el expediente que con una exposicion le habia dirigido la Diputacion provincial de Jaen, proponiendo la aprobacion de los arbitrios que habia concedido interinamente á la villa de Arjonilla para cubrir sus cargas municipales. Este expediente se mandó pasar á la comision de Diputaciones provinciales.

A la misma se mandó pasar tambien el expediente promovido por la expresada Diputacion provincial, y remitido por el expresado Secretario del Despacho, en virtud de haber solicitado el Ayuntamiento de Alcaudete que se aprobase el arbitrio adoptado por el mismo para cubrir la asignacion del juzgado de primera instancia del partido y para atender á la composicion del reloj público.

Por el mismo Secretario del Despacho se remitió una exposicion de la Diputacion provincial de Extremadura, en que manifiesta, con vista del expediente que acompaña, las razones que ha tenido para no incluir en el repartimiento de terrenos de propios los vendidos en 1812 por el corregidor y Ayuntamiento de la villa de Fuente de Cantos para salvar á muchos de sus vecinos, reducidos á la miseria á consecuencia de las devastaciones de la guerra; cuya disposicion habia aprobado el Gobierno hasta que resolviesen las Córtes, por ser un caso no comprendido en el art. 13 del decreto de 8 de Noviembre de 1820. Este expediente se mandó pasar á la comision de Diputaciones provinciales.

A la misma se mandaron pasar los siguientes que remitió el expresado Secretario del Despacho:

Primero. El promovido por la Diputacion provincial de Córdoba pidiendo la aprobacion de la medida que habia adoptado de cargar una cuota proporcional sobre la contribucion que paga cada pueblo por consumo en los cinco ramos sujetos á este impuesto, para cubrir los gastos más precisos de la provincia, y que el Gobierno habia tenido á bien aprobar interinamente.

Segundo. El promovido por el Ayuntamiento de Cañas, en la provincia de Sevilla, solicitando el perdon de 160.688 rs. y 14 maravedís vellon que deben á los

propios personas insolventes, y los 2.495 que adeudan sujetos desconocidos.

Tercero. El instruido en consecuencia de haber solicitado la Diputacion provincial de Valladolid permiso para repartir entre los vecinos de Villaverde 4.800 reales con destino á la reparacion de una fuente, en cuyas aguas rebalsadas se habia ahogado una niña de 13 años; y lo habia otorgado el Gobierno sin perjuicio de la aprobacion de las Córtes, atendida la urgente necesidad de ejecutar la obra.

Cuarto. El instruido en consecuencia de haber solicitado la expresada Diputacion provincial se la autorizase para llenar el presupuesto de sus gastos con el sobrante de los propios; cuya autorizacion le habia concedido el Gobierno con la circunstancia de dar cuenta á las Córtes para la resolucion que estimen.

Y quinto. El instruido por la Diputacion provincial de Zamora, que remite por su encargo el jefe político de la misma, en solicitud de que se conceda permiso al Ayuntamiento de Toro para enajenar los solares y ruinas de las casas del Meson nuevo, Cárcel y de Comedias, pertenecientes á sus propios, y construir con su producto un cementerio, y habilitar para cárcel un antiguo castillo: solicitud que recomendaba muy eficazmente el Gobierno.

A la comision de Hacienda se mandaron tambien pasar los expedientes que á continuacion se expresan, y remitió el Secretario del Despacho de este ramo:

Primero. El promovido por Doña Rosa Luengo, vecina de esta córte, en solicitud de la gracia de poder disponer de una escribanía numeraria de la ciudad de Oviedo, que fué de propiedad de su difunto padre, y no renunció á su favor antes de fallecer, por la que ofrece contribuir con el servicio que se le señale.

Segundo. El de D. Domingo y Doña María Gacinoto, sobre que se les rehabilite la pension de 3 rs. diarios que se les concedió por Real orden de 31 de Octubre de 1779.

Tercero. El relativo al pago por Tesorería general de las asignaciones que disfrutaban los postillones, carteros y otros dependientes de correos jubilados por la extinguida superintendencia de aquel ramo.

Cuarto. El instruido sobre reintegro de 32.904 reales 9 maravedís de una multa que en el año 1817 impuso á D. Salvador Calvet y consortes, por aprehension de géneros extranjeros, el subdelegado de rentas de Valencia, y se han mandado devolver por auto del juzgado de negocios contenciosos de Hacienda, con cuyo motivo pide el Gobierno se acuerde una regla general para los casos de igual naturaleza.

Quinto. El expediente en virtud del cual se concedió á Doña María Dolores Vizcaino una pension de 3 rs. diarios, cuya continuacion solicita.

Sexto. El instruido en vista de la solicitud de Doña Sebastiana Beltran, viuda de D. Manuel Estepar, fiel interventor que fué de salitres de esta córte, sobre que se le conceda una pension.

Sétimo. El promovido por el ex-secretario del extinguido Consejo de Hacienda sobre la subsistencia de la oficina de su cargo, por estarle encomendada la custodia y arreglo de los papeles del archivo de valimientos, y sobre habilitacion del oficial mayor para otorgar las escrituras de retroventa, y de la oficina para la toma de razon de las fianzas de los empleados, acompañándose los informes que sobre el particular han dado el tesorero general y contador de distribucion.

Octavo. El instruido en virtud de instancia de Don Domingo Santa María, decano de la Audiencia territorial de Castilla la Vieja, en solicitud de que se conceda á sus hijas solteras Doña Carlota y Doña María del Pilar la pension de 500 ducados que disfrutaba su difunta mujer Doña María Fernanda Perez de Nuevos, camarista del Infante D. Pedro.

Noveno. El de Doña Javiera Ferran y Pimentel, viuda de D. Ramon de Mena, regidor que fué de Barcelona, y víctima de los franceses, sobre que se le continúe la pension que la Diputacion provincial de Cataluña concedió á dicho su difunto marido.

Décimo. El instruido en virtud de la consulta que dirigió al Gobierno la Contaduría mayor de cuentas de la Nacion sobre la inteligencia del art. 2.º de la ley de 7 de Agosto de 1813.

Undécimo. El relativo á la liquidacion de lo que se debe á los contratistas de tabacos, con distincion de lo anterior á 1.º de Julio de 1820 y lo posterior á aquella época.

Duodécimo. La consulta del director general del registro, é informe del contador general de la distribucion, manifestando haber resuelto S. M. se abone á los registradores, de que habla el art. 335 del nuevo plan de Hacienda, el 3 por 100 de las cantidades que recauden, hasta que las Córtes fijen la cuota que hayan de percibir.

Décimotercero. El expediente promovido por Don José Gardilanne, rematante de carnes de la ciudad de San Sebastian, en que solicita se le permita extraer para Francia la cantidad de 43.993 pesos fuertes y 6 rs., valor de las introducidas en el año de 1820 para las tablas de dicha poblacion, fundando esta solicitud en un contrato hecho con la Diputacion de Guipúzcoa, que tenia privilegio para exportar á Francia 250.000 pesos fuertes.

A las comisiones de Industria y Hacienda se mandó pasar la Real orden que para conocimiento de las Córtes trasladaba el Secretario del Despacho del mismo ramo, y se habia comunicado á la Direccion general de aduanas, para que se permitiese la entrada de quince resmas de papel de marca mayor de Holanda ó Francia, que por el Ministerio de la Guerra se han creído indispensables para el estampado del mapa histórico-cronológico de la guerra de la Independencia y de otro de los caminos militares de España, formados por una comision de oficiales de todas armas, habiendo dispuesto el Gobierno que se cobre por dicho papel el derecho máximo de 30 por 100.

Se dió cuenta de una instancia documentada de Don Francisco Mancha, comandante de batallon del regimiento de Murcia, en que pide se autorice al Gobierno para que le pueda indemnizar de las pérdidas que habia sufrido en el secuestro y venta que se hizo de su equipaje y un caballo á consecuencia de la causa que se le siguió por hallarse comprendido en los acontecimientos que ocasionaron la muerte del general Lacy, y para cuya indemnizacion no se ha creído autorizado el Gobierno. Esta instancia se mandó pasar á las comisiones de Hacienda y Premios.

A las de Diputaciones provinciales é Instruccion pública se mandaron pasar tres expedientes que remitió el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, y son: primero, el instruido por la Diputacion provincial de Leon, proponiendo que se apliquen á la dotacion de las escuelas de primeras letras los fondos y rentas de capellanías, cofradías, aniversarios, ermitas y santuarios que existen en los pueblos cuyas exposiciones acompañaban al expediente: segundo, el promovido por D. Ignacio Salvá, maestro de la escuela de dibujo que costea el consulado de Santander, solicitando se le abonen las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba siendo maestro de la misma profesion en el seminario cantábrico; y tercero, el relativo á la aplicacion de la renta de una cátedra de latinidad que hay en Illescas, á las escuelas de primeras letras de aquella villa, cuya aprobacion solicitó D. Francisco Javier Valdés, de acuerdo con el jefe político y Diputacion provincial de Toledo, y acordó el Gobierno sin perjuicio de lo que resolviesen las Córtes.

Por el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península se remitió el expediente promovido por la Diputacion provincial de Zamora en solicitud de que se declare el modo de decidir los empates en las votaciones de dicha corporacion, acompañando el parecer del Consejo de Estado sobre el particular. Este expediente se mandó pasar á la comision de Legislacion.

Dióse cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, acompañando el expediente promovido á instancia de Pedro Guiller, vecino de San Per de Calanda, en que pide un socorro para atender á la lactancia de una de dos hijas gemelas, segun se practicaba por los comendadores que disfrutaban aquella encomienda. Esta solicitud la estimaba justa la Junta nacional del Crédito público, cuyo informe acompañaba; proponiendo el Gobierno que se establezca una regla general para los demás casos de esta naturaleza. Este expediente se mandó pasar á la comision de Visita del Crédito público.

Con este motivo, el Sr. *Villanueva* excitó á las Córtes á que determinasen de una vez si habia de subsistir la comision nombrada, como las demás del Congreso, con el título de «Visita del Crédito público,» sobre lo que habia ocurrido á algunos Sres. Diputados, atendido el texto literal del decreto de 5 de Junio de 1821, en que se creó, ó se sirviesen nombrarla por sí mismas; pues urgia sobremanera el que las Córtes se ocupasen de este establecimiento. El Sr. Secretario *Prat* manifestó que la Mesa al hacer el nombramiento de esta comision habia seguido el ejemplo de las Córtes anteriores, pero que no tenia interés en que subsistiese. Siguiéronse varias contestaciones, y habiéndose leído, á petición del Sr. Canga, el art. 1.º del citado decreto, y manifestado el mismo Sr. Diputado y los Sres *Istúriz* y *Villanueva*, nombrados anteriormente para dicha comision, sus deseos de que las Córtes procediesen á nuevo nombramiento, el Sr. *Presidente*, para cortarlas, dispuso que se procediese á la eleccion. Dióse principio al acto, y no obstante que los Sres. *Argüelles* y *Galiano* apoyaron la excitacion que se habia hecho para que se preguntase si las Córtes aprobaban el nombramiento hecho por la Mesa, habiéndose opuesto algunos Sres. Diputados, y especialmente los nombrados, determinó el señor *Presidente* que se continuase la votacion, de la cual resultaron electos en primer escrutinio los mismos señores *Istúriz* por 98 votos, *Villanueva* por 81, y *Canga* por 88.

Concluido este acto, anunció el Sr. *Presidente* que mañana se discutiría el dictámen de la comision de Poderes sobre la eleccion de Diputados por la provincia de Cuenca, y la proposicion de los Sres. *Gonzalez Alonso*, *Belda* y *Benito*, que habia quedado pendiente, y que se daría cuenta de algunos otros negocios; advirtió que conforme á lo resuelto en esta sesion, la habría esta noche á las siete, á la cual concurrirían los Secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Península, el de la Guerra y el de Gracia y Justicia, para informar á las Córtes del estado de las provincias y de las causas de la persecucion que sufren en ellas los más decididos patriotas; y levantó la sesion.